



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

2024 - Año del 30º Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

SECTOR: Dirección de Diligenciamientos del Consejo
ZONA: 26

PODER JUDICIAL
de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
NÚMERO: 00518856
EXPEDIENTE: 4773/25

Destinatario: BITCOM S.R.L.(CUIT 30-71755541-0), EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL		
Carátula: NIEVA GUSTAVO DANIEL C/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS		Expediente: 4773/25
Calle: CIUDAD DE LA PAZ 3147, piso 4 depto. b		
Piso: 4	Depto: b	
Observaciones		
Organismo: Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3		Ciudad/Provincia: tucuman
Tipo domicilio: Denunciado		Carácter: Normal
Tiene adjuntos: NO	Traslado de demanda: NO	Aviso previo ley: NO
Remitente: LUCAS MAXIMILIANO OLABARRIAGA		
Email Remitente: jramirez@justucuman.gov.ar		Teléfono: jramirez@justucuman.gov.ar
ZONA:26		

Consejo de la Magistratura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

13 AGO 2026

Dirección de Diligenciamientos
Oficina de Notificaciones

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL
Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 4773/25



CEDULA DE NOTIFICACION LEY 22.172

San Miguel de Tucumán, 11 de agosto de 2026.-

OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3 - SITO EN CALLE 9 DE JULIO N° 451 - SAN MIGUEL DE TUCUMÁN.-

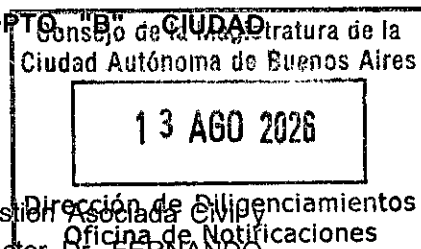
AUTOS: NIEVA GUSTAVO DANIEL c/ BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS .

Expte N°: 4773/25

Se notifica a: **BITCOM S.R.L.(CUIT 30-71755541-0), en la persona de su representante legal**

Domicilio Denunciado: **CIUDAD DE LA PAZ N° 3.147, PISO 4, DPTO. "B" CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

PROVEIDO



En los autos del rubro que se tramitan por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 del Centro Judicial de la Capital a cargo del Director **DR. FERNANDO AUGUSTO MOYANO**, coordinadores: Dr. Jose Luis Guerra; Dra. Marta Mónica Romero Paz; Dra. Alejandra Verónica Chemes; Dr. Alberto Germanó; Dra Julieta Ramírez; Dr. Miguel Ahumada; y Secretaria Judicial Dra. Pereyra Pastorino, Raquel María; se han dispuesto librar la presente a fin de notificar: **"San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.-1) Se tiene al letrado Álvaro Alberto Pérez, apoderado del Sr. Gustavo Daniel Nieva, DNI 21.336.225, por presentado en mérito a los instrumentos acompañados, con el domicilio real denunciado, se da la intervención de ley.2) Se agrega el acta de cierre sin acuerdo de mediación adjuntada.3) Atento lo dispuesto por el Art. 316 del CPCyCT, se acepta la diligencia preparatoria peticionada. A tal fin, se libre cédula Ley 22172 al futuro demandado BITCOM S. R.L., CUIT 30-71755541-0, con domicilio en Ciudad de La Paz 3147 Piso 4 Depto B – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que en el término de QUINCE (15) días con más SEIS (6) días en razón de la distancia (Art. 155 CPCyCT), exhiba y acompañe la totalidad de los contratos, solicitudes de adhesión, formularios y todo otro instrumento —en soporte papel o digital— que tenga o haya tenido como titular al Sr. Gustavo Daniel Nieva, DNI 21.336.225, y que dieran origen al servicio/producto por el cual se practica el débito automático en su cuenta sueldo. Para el caso de negativa en la existencia de la contratación, deberá manifestarlo en forma expresa con carácter de declaración jurada (Art. 316 Inc. 1 del CPCyCT), todo ello bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 317 CPCyCT. La mentada cédula Ley 22172 se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: **notificacionescm@jusbaires.gob.ar.4) Notificaciones diarias (Arts. 197 y 199 CPCyCT).5) Se proceda a corregir la carátula de los presentes autos, consignando como parte demandada: BANCO MACRO SOCIEDAD ANONIMA Y OTROS.6) Reponga al letrado Álvaro Alberto Pérez, en el término de CINCO (5) días, tasa de justicia por apersonamiento, boleta Ley 6059 y bono profesional del Art. 60 Inc. 5 de la Ley 5233, bajo apercibimiento de girar las actuaciones a los organismos pertinentes .-4773/25 HMEFIRMADO DIGITALMENTE**Certificado Digital:CN=TEJERIZO Raul Eugenio Martin, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20217459770, Fecha:06/08/2026; La**

autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>". **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Art. 202 (Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán): Entrega. En el acto de la notificación, se hará entrega de una de las copias al notificado, la que será firmada por el notificador dejando constancia del día y hora de la entrega, y al pie de la otra, que se agregará al expediente, pondrá constancia de la diligencia con expresión del día, hora y lugar en que se hubiera practicado y la firmará conjuntamente con el notificado. Cuando no se encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a cualquiera otra que manifieste ser de la casa, mayor de trece (13) años. Si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma. En caso de edificios o conjuntos inmobiliarios, se entregará la cédula al portero, cuidador, sereno o encargado, en caso que lo hubiere. En caso que no hubiere o que éste se negare a recibirla, y no se pudiese ingresar a la edificación o conjunto inmobiliario, se dejará constancia de ello, y se la fijará en su acceso principal. En todos los supuestos, el notificador adjuntará a la cédula un registro de georreferenciación del lugar de notificación, lo que se implementará una vez que sea reglamentado por la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Se hace saber que se adjunta a la presente copia la medida preparatoria referenciada vinculada en código QR. NOTA: En caso que necesite asistencia para la lectura del código QR y los documentos que contiene, puede comunicarse, por WhatsApp o telefónicamente, con la Oficina de Atención al Ciudadano a los números: 3816042282, 3814024595, 3815554378 o 3815533492. Asimismo, puede dirigirse a las Oficinas de Atención al Ciudadano, ubicadas en los edificios del Poder Judicial o al Juzgado de Paz más cercano a su domicilio. Le recordamos que toda la información respecto a la ubicación y números de teléfonos del Poder Judicial, se encuentra disponible en la Guía Judicial del sitio: www.justucuman.gov.ar

La presente cedula Ley 22.172 se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada: notificacionescm@jusbaires.gob.ar 4773/25 - SG

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

San Miguel de Tucumán, de En la fecha siendo horas Notifiqué del contenido de esta cédula.

SG





Dirección: CIUDAD DE LA PAZ 3147, piso 4 depto. b

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN 00518856

USO interno CM

1º visita: El 20 de Agosto del 2026 a las 19:30 horas NO fui ATENDIDO
2º visita: El 21 de Agosto del 2026 a las 8:52 horas NO fui ATENDIDO
3º visita: El 24 de Agosto del 2026 a las 9:30 horas me constituí en el domicilio indicado

precedentemente y: ☐ SI - ☒ NO fui atendido

Me entrevisté con una persona que dijo ser y:

☐ SI - ☐ NO acreditó su identidad (mediante N°)

Requerí la presencia de la/s persona/s indicada/s en el anverso y se informó que aquella/s:

☐ SI - ☐ NO vive/n allí.

En consecuencia:

1) Procedí a notificar con entrega de copia/s de igual tenor a la presente cedula y de juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica.

- ☐ al interesado
- ☐ a otra persona de la casa / depto. / oficina
- ☐ al encargado

2) Procedí a fijar la cédula y juego/s de copia/s de la documentación que en ella se indica en la puerta de acceso:

- ☐ a) a la unidad funcional
- ☐ b) al inmueble, por no poder acceder a la unidad funcional
 - ☐ 2.1) por no encontrarse la/s persona/s requerida/s
 - ☐ 2.2) por no encontrar a otra persona o ni al encargado
 - ☐ 2.3) por haberse negado la persona entrevistada a recibir la notificación

3) Previa lectura y ratificación:

- ☐ Firmó como constancia de lo actuado.
- ☐ Se negó a firmar para constancia, sin alegar motivo alguno.
- ☐ No firmó por no poder hacerlo

Se informa que me entreviste con ocupantes que entraban y salían del edificio quienes manifestaron no conocer al Representado por ser una empresa y no una persona física. En las 3 (tres) visitas nunca fui atendido por el encargado del edificio. Por todo lo expuesto devolví la cédula sin diligenciar.

S/ro: Vale

S/ro: no vale

CHIAPPARRONE SERGIO H.
Oficial Notificador
Legajo 1717

